

en vehículos, por el Municipio en que aquéllos estén obligados a tributar por el impuesto de circulación.

Art. 17.1.— Los contribuyentes que realicen su propia publicidad mediante rótulos sujetos al impuesto y cuya permanencia haya de ser superior a un año, presentarán, dentro de los primeros treinta días siguientes a su instalación, declaración ajustada a modelo, que facilitará la Administración Municipal, a la vista de la cual se procederá, previa notificación individualizada con señalamientos de recursos, a la inclusión de dichos rótulos en el padrón o matrícula correspondiente, para el cobro del impuesto mediante recibo.

2. Cuando la permanencia de los rótulos hayan de ser inferior a un año, los contribuyentes indicados deberán cumplir las obligaciones o trámites que se establecen en el número tres de este artículo.

3. Las empresas de publicidad presentarán, dentro del primer mes de cada trimestre, declaración según modelo oficial, comprensiva de todos y cada uno de los rótulos, colocados o exhibidos en el trimestre inmediato anterior no incluidos en el Padrón, y en la que se hará constar, en relación con cada rótulo, el nombre de la empresa beneficiaria, lugar y fecha de instalación, texto, dimensiones y características (iluminado o no). A su vista, la Administración girará y notificará las oportunas liquidaciones a los declarantes.

Art. 18.1.— El impuesto correspondiente a los carteles, a la publicidad repartida y a la hablada se satisfará en el momento de solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal. En la solicitud se hará constar el número de ejemplares y fechas de utilización, acompañándose uno de ellos.

En la hablada se indicará: si va a ser fija, el lugar exacto de situación, de ser circulante las calles de recorrido. En ambos casos, los textos y el horario, que podrá ser modificado en la autorización.

2. La Administración municipal podrá exigir la presentación de dichas propagandas para su comprobación y contraseñado en caso de estimarlo procedente.

Art. 19.— Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente los distintos conceptos que integran el hecho imponible de este impuesto o que sean susceptibles de ello, podrán ser recaudados mediante concierto, previo acuerdo municipal.

Capítulo 8.— Infracciones y sanciones tributarias.

Art. 20.— En todo lo relativo a la acción investigadora del impuesto, a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

Vigencia.

La presente Ordenanza una vez aprobada en legal forma y carácter definitivo por el Pleno, y sin perjuicio de las atribuciones específicas que la Ley conceda a otros Organismos, regirá a partir del 1 de enero de 1986 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de 20 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno con carácter inicial de fecha 28 de septiembre de 1985 y definitivo el ...

Aguilar del Río Alhama, 14 de enero de 1986.— El Secretario.

**AYUNTAMIENTO DE ALESANCO**

*Exposición pública del Presupuesto para 1986* III.C.63

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto formado para el año 1986, se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse durante el mismo plazo reclamaciones ante esta Corporación.

El Pleno resolverá en plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con su Disposición Derogatoria y art. 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Alesanco, a 10 de enero de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España* III.C.64

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 17-1-1986 el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del Préstamo: 33.692.474 Ptas.

Finalidad: Obras de reforma y ampliación del Palacio del Arzobispo Argaiz, para Centro Cultural Municipal, 1ª fase.

Plazo de amortización: 12 años incluido uno de carencia.

Tipo de interés: 12%.

Comisión: 0,40%.

Anualidad: 5.773.889 Ptas. por interés, comisión y amortización.

Este proyecto de contrato se entenderá definitivamente aprobado, a los efectos previstos en el artículo 164-2 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, si en el transcurso de la exposición pública no se produce reclamación alguna.

El acuerdo adoptado en el quorum que fija el n.º 2 del artículo 3º de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/76, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de Oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Arnedo, a 18 de enero de 1986.— El Alcalde, Santiago Orío Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA**

*Relación de contribuyentes afectados por las contribuciones especiales por el alumbrado público* III.C.60

A efectos de notificación por desconocimiento de domicilio, se publica la siguiente relación de contribuyentes afectados por el establecimiento de contribuciones especiales por alumbrado público, en su primera fase:

	Importes
— Arnaiz Molinuevo, Benito	
c/ Baja n.º 8 bis C-Lonja. . . . .	2.441
— Barahona Gil, Víctor	
Urbanización el Monte D-Bajo izda. . . . .	2.628
— Colina Alonso, Santiago	
c/ Baja n.º 8 bis C-1ª dcha. . . . .	2.093
— Estefanía, Angeles	
c/ Alta n.º 3. . . . .	5.233
— Fuente, José María de la	
Urbanización el Monte F-Bajo izda. . . . .	2.628
— Gamboa Martínez, Leonardo	
c/ Norte n.º 22. . . . .	3.507
— González, Josefa	
c/ Garaya n.º 8. . . . .	3.768
— Hernández Conde, Antonio	
c/ General San Jurjo n.º 6. . . . .	2.600
— Ibaibarriaga, Jesús	
c/ Alta n.º 7. . . . .	5.453
— Ibarnavarro Pinedo, Luis	
c/ Alta n.º 5. . . . .	3.033
c/ Alta n.º 9. . . . .	4.042
— Laguardia Briñas, Moisés	
c/ Calvo Sotelo n.º 35. . . . .	1.455
— Landazuri Lumbreras, Mª Luisa	
c/ Baja n.º 8 bis B-3º centro. . . . .	3.648
— Ortega, Laureano	
c/ Norte n.º 26. . . . .	7.529
— Pradera Guardia, Enrique	
c/ Norte n.º 24. . . . .	2.475
— Sáez Elorza, Ignacio	
Plza. General Franco n.º 7. . . . .	1.585
— Salinas Para, Rosa	
c/ Calvo Sotelo n.º 25. . . . .	1.295
— Varona Fernández, Hrdos. de Lorenzo	
c/ Linares s/n. . . . .	13.349
— Vázquez Castro, Manuel	
c/ Garaya n.º 3-2º centro. . . . .	3.559
— Vera García, Rosario	
c/ Garaya n.º 3-1º izda. . . . .	2.356

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de quince días, o en vía económico-administrativa, el primero ante el Ayuntamiento, el segundo ante el Tribunal económico-administrativo Provincial en igual plazo, a contar desde su publicación. La presentación del recurso no interrumpa el plazo de ingreso.

Plazo: El plazo para efectuar el ingreso será un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Transcurrido dicho plazo sin haber realizado el ingreso, se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Forma de pago: De lunes a viernes en la Oficina Recaudatoria situada en Logroño, c/ Vara de Rey n.º 51-Entreplanta.

Casalarreina, a 16 de enero de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA**

*Convocatoria de elecciones para Alcalde* III.C.58

La Asamblea de Vecinos de este municipio ha acordado, conforme al dictamen de la Junta Electoral Central, convocar elecciones a Alcalde el